Ocho (8) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Ejecutivo Laboral
Demandante(s):	Wilson Manuel Avella Cardona
Demandado(s):	Mauricio Muñoz Pardo
Radicación:	25269310300**120220009**000

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, el despacho, **DISPONE**:

PRIMERO: INCORPORAR al expediente y **PONER** en conocimiento de las partes la respuesta dada al oficio No. 00285, allegada por la ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS – PROTECCIÓN S.A., a través de la cual indican que:

> *"…el señor en mención se encuentra válidamente afiliado al Régimen de Prima Media con Prestación Definida, administrado por Colpensiones, por lo que, debe ser dicha entidad quien realice el cálculo actuarial...".*

SEGUNDO: OFICIAR a COLPENSIONES para que en el término de quince (15) días hábiles, proceda a realizar el respectivo cálculo actuarial por los aportes que el señor MAURICO MUÑOZ PARDO dejó de cancelar en favor del señor WILSON MANUEL AVELLA CADENA, identificado con la C.C. No. 3.230.192, del periodo comprendido entre el 01 de enero de 2007 hasta el 31 de diciembre de 2011. La liquidación del pago de los aportes se hará sobre el salario mínimo legal correspondiente a cada periodo.

Por secretaría procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE

(con firma electrónica)
RAFAEL NUÑEZ ARIAS
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 16, hoy 9 de mayo de 2024 a la hora de las 8:00 A.M.

LUZ AIDA BUSTOS ESPINOSA
Secretaria

Firmado Por:

Rafael Nunez Arias

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **767d05010adddd053f57c2582315c55b6682bdea003e2bb681af5362079f0f49**
Documento generado en 07/05/2024 02:35:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica